



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 22

Sábado 26 de Enero

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

«En el Boletín Oficial del Estado» número 11, correspondiente al día 11 de Enero de 1946, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Primaria

Circular para la aplicación de la Orden ministerial de 15 de Noviembre último sobre tramitación de expedientes de Escuelas Privadas.

Para facilitar la inmediata aplicación de la Orden de 15 de Noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Diciembre) a los expedientes de Escuelas privadas que actualmente se hallen en tramitación, esta Dirección General se ha servido disponer:

1.º Los Inspectores Jefes Provinciales de Enseñanza Primaria remitirán a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria respectivas, antes del 30 del actual, todos los expedientes de apertura, reapertura o modificaciones de autorización de Escuelas Privadas que obren en poder del Servicio de Inspección.

Si se refieren a Escuelas establecidas en la capital de la provincia, los enviarán debidamente informados, con arreglo a la Orden de 15 de Noviembre del año actual, pudiendo hacerlo hasta el día 10 de Enero próximo lo más tarde.

2.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria reclamarán a los interesados los documentos que falten en los expedientes en curso, según lo dispuesto en la Orden citada. Una vez completa la documentación, remitirán a esta Dirección General los que tengan ya el informe de la Inspección o reclamarán a las Juntas municipales los informes correspondientes a Escuelas situadas fuera de la capital que, no obstante estar incoados con anterioridad a la Orden de 15 de Noviembre, no hubieran pasado a informe de la Inspección hasta la fecha de la presente Circular o hubiesen sido devueltos por ese Servicio sin su informe, en virtud de lo dispuesto en el número anterior.

3.º La Sección de Enseñanza Primaria Privada reclamará por su parte los documentos e informes necesarios en los expedientes actualmente en tramitación en los servicios centrales.

4.º En los expedientes de nuevo ingreso se observarán íntegramente las disposiciones de la Orden de 15 de Noviembre pasado, tramitándose por las Secciones Administrativas o por la Sección de Enseñanza Primaria Privada, en la forma que dicha disposición prescribe.

Lo digo a VV. SS. para su debido cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de Diciembre de 1945. — El Director general de Enseñanza Primaria, R. de Toledo.

Sres. Inspectores Jefes Provinciales de Enseñanza Primaria, Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria y Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

188

## Servicio Agronómico Nacional

Jefatura de Cáceres

### CIRCULAR

Habiendo ordenado la Dirección General de Agricultura la realización de los trabajos conducentes a la formación de los registros tractores, motores para riego, cosechadoras y trilladoras, de acuerdo con la Orden Ministerial de 19 de Septiembre de 1945, se pone en conocimiento de todos los propietarios de maquinaria agrícola de las clases anteriormente citadas, que deben retirar en esta Jefatura los impresos necesarios para presentar las declaraciones juradas a que alude dicha Orden Ministerial.

Dichos impresos deberán suscribirse por duplicado, con letra clara y legible, a ser posible a máquina, indicando con toda exactitud los datos que en los mismos se consignan. Una vez convenientemente rellenos, se presentarán en las Oficinas de esta Jefatura Agronómica, y uno de los ejemplares, sellado y firmado por el funcionario encargado de la Sección, se devolverá al interesado, sirviéndole de justificante hasta tanto se le entregue el correspondiente certificado y placa.

Estas declaraciones juradas deberán ser presentadas antes del día 15

de Marzo próximo, anulándose automáticamente todas las tarjetas de aprovisionamiento de carburantes correspondientes a los motores y máquinas que en dicha fecha no hayan sido declarados.

Los agricultores que adquieran maquinaria agrícola con posterioridad a dicha fecha, deberán retirar los impresos necesarios para declarar la maquinaria adquirida.

Los impresos se facilitarán gratuitamente a los solicitantes y no se admitirán las declaraciones que no se hagan en el modelo facilitado por esta Jefatura o que estén incompletamente rellenas.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento, rogando a los señores Alcaldes expongan en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos, una copia de la presente Circular.

Cáceres, 24 de Enero de 1946. — El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

321

### CIRCULAR

Para conocimiento de las Alcaldías a quienes se adjudicó patata para siembra por esta Jefatura Agronómica, se expresan a continuación los almacenes establecidos en la provincia y los almacenistas encargados de los mismos.

#### Relación que se cita

- 1 Aldeanueva del Camino, don Braulio Moreno Asensio.
- 2 Arroyo de la Luz, don Lucio Salado Aparicio.
- 3 Cáceres, don Santos Pérez García.
- 4 Cañaveral, don Manuel Málaga Monroy.
- 5 Coria, don Evaristo Montero Hernández.
- 6 Jaraiz de la Vera, don Jesús María Fernández Pérez.
- 7 Montánchez, don Andrés Berrocal Lázaro.
- 8 Navalmoral de la Mata, don Joaquín García Rubio.
- 9 Plasencia, don Angel Lucio Campos.
- 10 Trujillo, don Conrado Rodríguez Jiménez.
- 11 Valencia de Alcántara, don Aureliano Romero Gil.

Cáceres, 23 de Enero de 1946. — El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

326

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Provincia de Cáceres.— Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra los señores don Antonio Pla Perera, don Vicente Ponciano Zamoro, don Manuel Ramajo Solano, don Miguel Reyes Pasán, don Juan Romero Higuero, don José Pedro Soyo Nieves, don Francisco Vas Fernandez y doña Jacinta Videra Picado, por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el paradero y domicilio de los deudores en este expediente, como asimismo que exista en el pueblo de Valencia de Alcántara persona alguna que les represente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo efectúan en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, en cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

Valencia de Alcántara a 15 de Enero de 1946.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

308

### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que instruyo contra don Eleuterio Candela Rosa, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, Urbana y Utilidades, Tarifa 2.ª, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el paradero del deudor en este expediente, así como que en esta villa exista persona que le represente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía, y la ejecución contra los bienes que se designen».

Lo que hago público en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 15 de Enero de 1946.—El Agente, Marcelo Bravo.

287

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE OBRAS

Habiendo de proceder a la liquidación de las obras ejecutadas por don Ramón García Ruiz, destajista de las obras de Edificios Auxiliares del Pantano de Gabriel y Galán, y consecuentemente a la devolución de la cantidad que constituye la fianza a responder de sus obligaciones y en virtud de lo dispuesto por R. O. de 3 de Agosto de 1910, antes de proceder a la devolución de aquélla, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Jefatura o ante la Alcaldía de Guijo de Granadilla haberlo hecho, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Madrid, 22 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Calvín.

316

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

### ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, se ha presentado escrito por el Procurador don José Rosado Mayoralgo, a nombre de don Alonso Rodríguez García, vecino de Torrecillas de la Tiesa, formulando recurso contencioso contra la Administración General del Estado, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de expresado pueblo de 20 de Marzo de 1945, que le destituyó de su cargo de Guarda Rural; y habiendo sido tenido por interpuesto del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme determina el artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como se verifica para conocimiento de los intere-

sados que quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Amado Salas.

324

## Obras Públicas

### EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Escorial, por la construcción de la variante de los kilómetros 283 y 284 (cruce del río Búrdalo), en el camino nacional núm. V de Madrid a Portugal por Badajoz

### EDICTO

Por Decreto de esta fecha he acordado se abra información por plazo de treinta días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Escorial, por las personas o Corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre Expropiaciones de 10 de Enero de 1879, y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma, de 13 de Junio del citado año.

A tales efectos, se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas, que son los siguientes:

- Número de las fincas, nombres y apellidos y vecindad
- 1 D. Martín Cortés Masa, Miajadas.
  - 2 D. Gervasio Masa Chamorro, idem.
  - 3 D. Casimiro Masa Pulido, id.
  - 4 Doña Catalina Sánchez Puerto, idem.
  - 5 D. Juan Acero Acero, id.
  - 6 Doña María Cortés Carmona, idem.

Al mismo tiempo, por el presente edicto se requiere a los propietarios para que nombren representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, nombramiento que habrán de hacer en plazo de veinte días, ante el señor Alcalde de Escorial, bien entendido que si no lo hicieran serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 23 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

302

## Alcaldías

### VALVERDE DE LA VERA

#### Anuncio

Ordenanzas fiscales y municipales

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales y municipales que a continuación se detallan, se anuncia por medio del presente que éstas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de que puedan ser examinadas

por los vecinos que lo crean convenientes, y formular las reclamaciones que crean oportunas contra las mismas, transcurrido el plazo que se menciona no se admitirá reclamación alguna.

Ordenanza fiscal del cupo de compensación de los suprimidos reparto municipal y pesas y medidas.

Ordenanza fiscal de la participación municipal sobre las cuotas de la contribución territorial, rústica y pecuaria.

Ordenanza fiscal sobre determinados conceptos del impuesto de consumos de lujo.

Ordenanza fiscal del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras de todas clases.

Ordenanzas municipales sobre el arbitrio de bebidas.

Ordenanzas municipales sobre el arbitrio de carnes frescas y saladas.

Ordenanzas municipales sobre el arbitrio de las carnes vacunas, lanares y cabrías.

Valverde de la Vera, 18 de Enero de 1946.—El Alcalde, Felipe Correas.

270

### CARCABOSO

#### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, y las ordenanzas fiscales que regulan los arbitrios e impuestos que nutren al mismo, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados citados documentos por los vecinos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Carcaboso, 19 de Enero de 1946.—El Alcalde, Constantino Gómez.

279

### SANTA CRUZ DE LA SIERRA

#### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario confeccionado para el año 1946 y ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Santa Cruz de la Sierra, 14 de Enero de 1946.—El Alcalde, Domingo Redondo.

277

### IBAHERNANDO

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1946

Formado por la Comisión Gestora el proyecto de presupuesto municipal ordinario que debe regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, con el fin de que puedan examinarle cuantas personas lo estimen conveniente, y presentar en su contra las reclamaciones que crean pertinentes.

Ibahernando, 18 de Enero de 1946.—El Alcalde, Higinio Martínez.

300

### SERREJÓN

#### Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1946, se expone al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes contra el mismo.

Serrejón, 21 de Enero de 1946.—El Alcalde, José del Mazo.

298

### SIERRA DE FUENTES

Presupuesto ordinario para 1946

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Sierra de Fuentes, 22 de Enero de 1946.—El Alcalde, Nicasio Vinagre.

294

### CONQUISTA DE LA SIERRA

#### Subasta de pastos sobrantes

En el siguiente día de cumplirse los veinte del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de once a doce de su mañana, se celebrará la subasta para el arriendo de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de esta villa, bajo el tipo de quinientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde, con asistencia de otro individuo de la Corporación municipal, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo de ser extendida en el papel timbrado correspondiente.

Para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y acompañar la cédula personal y el resguardo del depósito previo equivalente al 5 por 100 señalado para el remate; la persona a cuyo favor se adjudique deberá presentar en el término de los diez días siguientes la fianza definitiva, consistente al 20 por 100 del precio de adjudicación.

La duración del contrato será desde el momento de la adjudicación hasta el 30 de Septiembre de 1946.

En el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado será bastantado el poder por un letrado con ejercicio en Trujillo.

Conquista de la Sierra a 17 de Enero de 1946.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

(50 pstas.)

315

### CUACOS

#### Edicto

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las ordenanzas para la exacciones de los arbitrios municipales de tasa de sacrificio de reses en el matadero, carnes frescas y saladas, volateria y caza menor, bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, tarifa 5.ª de la contribución de usos y consumos, arbitrio con fin no fiscal de un 10 por 100 sobre consumiciones e impuestos de 5 céntimos litro sobre vinos corrientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Cuacos, 22 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Teodoro López Hornero.

317